**Santo Domingo 15 de Agosto de 2023**

La Compañía de Transporte Pesado ABRILTRANS S.A. en conjunto con el directorio, debido a la falta de claridad en los Estatutos anteriores.

Resuelve el siguiente ademdum:

1. La o el socios tendrán derecho hacer uso de los bienes e instalaciones que sean de la compañía.
2. La o el socio que adquiera una acción tendrá la obligación de pagar una mensualidad de acuerdo a lo que se haya establecido.
   1. Por acción de no contar con vehículo valor de $20.00 dólares americanos.
   2. Por acción con vehículo valor de $150.00 dólares americanos.
   3. Cuando el accionista haga un incremento de vehículo la mensualidad aumentara a un valor de $30.00 dólares americanos por cada vehículo.
   4. La o el socio que este legalmente casado por el registro civil las 2 personas podrán ser accionistas pero1 de ellos deberán pagar una mensualidad establecido en **el numeral 2.1. del siguiente adendum.**
   5. Los valores de las mensualidades pueden variar tal como determine los administradores con la sala de juntas debido al aumento de Trabajo en la compañía y el Patrimonio de la misma
3. La o el socio, para que pueda hacer uso del garaje el vehículo tendrá que estar debidamente matriculado a la compañía.
   1. La compañía Abriltrans S.A da un plazo no mayor a la fecha **15 de** **Mayo de 2024** para que los Vehículos que estén matriculados en otras compañías ***ya se encuentren matriculados a la Compañía ABRILTRANS S. A*** Para que puedan ser beneficiados de seguir usando del garaje sin ningún costo, caso contrario tendrán que cancelar el valor como cualquier vehículo en particular.
4. La o el socio que preste servicios con su vehículo a terceras compañías tendrán la obligación de facturar por medio de la Compañía ABRILTRANS S.A., y se realizara el descuento del 3% del valor de la factura.
   1. Si el valor de la factura hay un debito mayor al 3% por parte de las terceras compañías, se tomara como referencia el valor del depósito y se debitara un 2% del valor de la factura, cuyo descuento serán usados como gastos de oficina.
5. La o el socio que haya adquirido acciones cuando la compañía ya fue constituida tendrán el pleno derecho de transferir cuando sea de su agrado, pero tendrán la obligación de entregar un **30%** del valor que este en su debido momento valorada la acción.
   1. La o el socio por transferencia de acción está en la obligación de regirse al capítulo segundo de derecho y obligaciones y sanciones de los socios literal I ***del reglamento interno de la compañía de Transporte Pesado ABRILTRANS S.A.***
6. Cumplir las prestaciones y las aportaciones que se mantengan en la compañía.
7. La o el socio que mantenga impagos a la compañía ya sea por mensualidad o cuotas mayores a 4 meses.
   1. La compañía estará en toda la obligación de iniciar un juicio por coactivos tal como lo determina la ley por valores adeudados
   2. La compañía tendrá la obligación de quitar el derecho de los haberes de la compañía a partir del tercer mes.
8. Los socios fundadores no podrán vender acciones, por el siguiente periodo de 3 años debido a que la compañía será la única en vender para aumentar su patrimonio.
   1. La siguiente Administración deberá respetar el periodo que se determinó por venta o transferencia de acciones el cual será inamovible

1. La responsabilidad de los socios administradores de la compañía se extinguirá en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos Art 264 y Art 265 en la sección **VI** de la ley de compañías.

Para dar por finalizado y los reglamentos sean cumplidos en su totalidad dan por firmado las siguientes personas:

**…………………………………………….. …..………………………………………….**

**CRISTIAN DAVID ABRIL MOYA LUIS MARCELO ABRIL MOYA**

**CI.1726019084 CI. 1716325822**

**GERENTE GENERAL PRESIDENTE**

**……………….………………………………….**

**JENNIFER FERNANDA LOPEZ RIVERA**

**CI 1728075500**

**SECRETARIA**